## PODER ESPECIAL

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece, la señora EUCARIS GONZALEZ con cédula de identidad personal 7-118-307, actuando en nombre y representación de la compañía SUPREME STORE DESING CORP., en calidad de Presidente de la compañía, y por lo tanto representante legal de la misma; quien declara ser de nacionalidad panameña, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en Centro Comercial Plaza Bal Harbour, Paitilla, Ciudad de Panamá, hábil para contratar y obligarse; a quien en adelante se la podrá denominar simplemente como "LA MANDANTE"

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- SUPREME STORE DESING CORP., es una compañía de nacionalidad PANAMEÑA legalmente constituida, es accionista de la COMPAÑÍA DE MODA DEL ECUADOR COLFASHION S.A.-

TERCERA.-PODER ESPECIAL- LA MANDANTE en forma libre y voluntaria nombra al señor HECTOR ABEL OBANDO HUERTAS, de nacionalidad ecuatoriana, residente en la ciudad de Quito, Ecuador, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana, número uno siete cero tres cinco tres uno seis siete uno , a quien en adelante se le denominará "EL MANDATARIO", como apoderado especial con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que en nombre y representación de "LA MANDANTE", comparezca e intervenga, a nombre y representación de la compañía mandante, SUPREME STORE DESING CORP., en los actos, gestiones, y demás trámites legales y/o administrativos que a continuación se indican: a) Representar a la mandante para que pueda contestar a demandas o procesos y cumplir las obligaciones respectivas, de conformidad a lo estipulado en el artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador; b) Representar a "LA MANDANTE" como Apoderado Judicial, o nombrar este, un Apoderado Judicial ante cualquier funcionario o empleado del orden judicial o administrativo dentro de la República del Ecuador, dentro de cualquier proceso , actuación, acto, diligencia, audiencia, o gestión. Queda expresamente prohibido a "EL MANDATARIO", sustituir en todo o en parte el presente poder.-

CUARTA.- PLAZO.- El presente poder se otorga por un plazo indefinido, pero podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la notificación a "EL MANDATARIO".-

QUINTA.-CLAUSULA ESPECIAL.- El presente poder deberá ser puesto en conocimiento de la COMPAÑÍA DE MODA DEL ECUADOR COLFASHION S.A., para lo cual se le entregará una copia debidamente legalizada del mismo. —

SUPREME STORE DESING CORP.

Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamã; con Cádula Ño. 4-100-1144 CERTIFICO::

Que dada la certeze de la identidad del (les) sujeto(s) que firmo (firmaren) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) autentica(s).

0.3 APR 2013

Licdo. ROBERTO R. ROJAS Notario Público Noven



## APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octubre 1961)

1. En Panamà el presente documento público

2. Ha sido firmado por. ROBERTO RENE ROJAS

Quien actùa en calidad de

NOTARIO

4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIO PUE

NOTARIO PUBLICO NOVENO

DEL CIRCUITO DE PANAMA

## certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día:

04/04/2013

7. Por. \_ DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION

8. Bajo el numero

3C GB /# F

471464



Roccana J. Castillo G.
Firma Autorizada
Procedumento de Autorizaciónes y Lecelización